



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-1110-00371-17-3

---

VISTO el expediente N° 1-0047-1110-000371-17-3 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TECNONUCLEAR S.A. solicita el registro del producto de diagnóstico de uso In Vivo y administración intravenosa del producto INDIO-BOMBESINA.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma TECNONUCLEAR S.A. en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los presentes actuados en el estado en que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativo Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que la presente medida no afecta el interés administrativo o general, conforme lo establecido en el artículo 70 del reglamento de Procedimientos Administrativos decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Declárase la conclusión por desistimiento de los presentes actuados incoado por la firma TECNONUCLEAR S.A.

ARTICULO 2º: Dispónese el archivo de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: Notifíquese: por Mesa de Entradas, hágase entrega de copia certificada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-1110-000371-17-3